

REF. EXP. N° 183/84

N° 75/84 •

ARTICULO 1°: Modificase la Ordenanza N° 270/78 en la siguiente forma Reemplácese en el art. 1° la expresión "3 horas" por "4 horas". Reemplázase en el art. 2° las expresiones "de pesos 10.000" a \$ 500.000 Ley" por la siguiente "equivalentes al valor de 50 a 1.000 lts. de gas-oil"

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala Sesiones del H.C.D. a 31 de agosto de 1984

BOLIVAR, 6 de enero de 1978.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

(Para el Partido de Bolívar)

Artículo 1º): Fijase el horario de cierre de los lugares de esparcimiento nocturno: a las 3 horas los días hábiles y a las 5 horas los días feriados.-

Artículo 2º): Los transgresores a la presente disposición serán pasibles de multas "de \$ 10.000 a \$ 500.000 Ley," como asimismo a la clausura provisoria o definitiva del local.-

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ROBERTO E. EBERHARD
Secretario de Gobierno
y Hacienda

Dr. FELIX A. BERECIARTUA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 270.- ✓

BOLIVAR, 18 de Enero de 1978.-

V I S T O: La Ordenanza n° 270, mediante la cual se fija horario de -
cierre de los lugares de esparcimiento nocturno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario su reglamentación a efectos de
encuadrar a los distintos lugares de esparcimiento;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido -
de BOLIVAR, haciendo uso de sus legales facultades:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): Entiéndese por lugares de esparcimiento nocturno a aque-
llos que propalen músicaailable.-

Artículo 2º): Todos los demás lugares de esparcimiento como: Bares, Con-
fiterías, Clubes, etc., deberán cesar la propalación de mú-
sica a la citada hora.- como asimismo la ocupación de ve
redad con mesas y sillas.-

Artículo 3º): Tomen conocimiento Of. de Inspección General, Comisaría de
Policía local y demás que corresponda a efectos del fiel
cumplimiento de la presente resolución.-

Artículo 4º): Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones y Decretos y-
cumplido los actuados de estilo, archívese.-

Dr. ROBERTO E. EBERHARD
Secretario de Gobierno
y Hacienda

Dr. FELIX A. BERECIARTUA
Intendente Municipal